



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

SESIÓN N° 33, CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortúñ Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñ Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñ

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de julio de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 473448R).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocida por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 30 de junio y 3 de julio de 2020, se aprueban ambas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 473711H).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 3 de julio de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 184, de 4 de julio de 2020).

2. Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo (BOE 184, de 4 de julio de 2020).

3. Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo -Cuota Cero para personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (BORM núm. 151, de 2 de julio).

4. Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo -Cuota Cero- para personas desempleadas de larga duración (BORM núm. 151, de 2 de julio).

5. Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia (BORM núm. 151, de 2 de julio).

6. Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la conversión en indefinidos de contratos formativos en la Región de Murcia (BORM núm. 151, de 2 de julio).

7. Extracto de la Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se convocan subvenciones para entidades del tercer sector de acción social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia durante el año 2020 (BORM núm. 153, de 4 de julio).

8. Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM núm. 155, de 7 de julio).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

9. Sentencia núm. 16/2020, del Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia, de 29 de enero de 2020, por la que se estima la demanda sobre despido interpuesta por Dña. ... frente a Clece, S.A., OHL Servicios Ingesan, S.A., Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y el IMAS.

10. Sentencia núm. 64/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, de 24 de marzo de 2020, por la que se estima la demanda interpuesta por Canteras Faber, S.L. contra el Decreto de la Alcaldía de 11 de mayo de 2018, sobre imposición de sanción de medio ambiente 18/17.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 176831Z, 473669Z).-

1. Aprobación de bonificaciones por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2020 y ejercicios procedentes (Expte. 176831Z).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, por los que solicitan la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2020, por ser titulares de familia numerosa.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a los interesados que se reflejan en relación con Cód. SEFYCU 1823094, en los porcentajes que se expresan, y para los inmuebles cuya referencia catastral se indica igualmente, relación que empieza con el expediente nº 4, relativo a la ref. catastral 4151210XH6745A0001BL y que termina en el expediente nº 979, relativo a la ref. Catastral 30043A130001750001YQ.

2. Establecer las siguientes condiciones para la concesión de tales bonificaciones:

- El plazo de disfrute de la bonificación vendrá determinado por la vigencia del título de familia numerosa.
- Deberá solicitarse la prórroga de la bonificación en el mismo año en que se renueve el título de familia numerosa, que surtirá efecto en todo caso en el periodo impositivo siguiente.
- En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente al de caducidad (fecha de terminación de la validez del título de familia numerosa presentado) o deje de concurrir alguno de los requisitos exigidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Denegación de bonificación en el impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2020 en concepto de titularidad de familia numerosa, por no vigencia del título a 1 de enero de 2020. (Expte. 176831Z).

Visto el escrito presentado por el interesados en el expediente de referencia, por el que solicita la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2020, por ser titulares de familia numerosa.

Resultando que, examinada la documentación aportada por el interesado, se ha comprobado que el mismo no reúne los requisitos exigidos para gozar de la bonificación en el citado impuesto, ya que el título aportado no era válido a fecha 1 de enero de 2020-

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por la razón expuesta, la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana solicitada por el interesado que se indica en relación con Cód. SEFYCU 1823483), expediente nº 610, relativo a la ref. catastral 4454113XH6745C0001AF.

3. Denegación de bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2020 a Dña. ... y D. ... por no aportar título de familia numerosa (Expte. 176831Z).

Vista la solicitud de Dña. ... y D. ... sobre bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana para la vivienda con referencia catastral 3361004XH6736A0004JS.

Resultando que, examinada la documentación aportada por los interesados, se ha comprobado que los mismos no reúnen los requisitos exigidos para gozar de la bonificación en el citado Impuesto, ya que no aportan el título de familia numerosa.

Considerando lo establecido en el artículo 8-4 de la Ordenanza Fiscal núm 2, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en el sentido de que tienen derecho a bonificación del IBI los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Considerando igualmente lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por la razón expuesta, solicitud de Dña. ... y D. ... sobre bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana para la vivienda con referencia catastral 3361004XH6736A0004JS.

4. Denegación de bonificación en el impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2020 en concepto de titularidad de familia numerosa, por no reunirse el requisito de vivienda habitual a 1 de enero de 2020 (Expte. 176832Z).

Vistos los escritos presentados por los interesados, por los que solicitan la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2020, por ser titulares de familia numerosa, para los inmuebles que se indican en relación con cód. SEFYCU 1823156, que empieza con el expediente nº 745, relativo a la Ref. Catastral 3957406XH6735F0002LG, y termina en el expediente nº 980, relativo a la Ref. Catastral 4256611XH6745E0005BD.

Resultando que, examinada la documentación aportada por los interesados, se ha comprobado que los mismos no reúnen el requisito establecido por el apartado 4 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al no constituir el inmueble para el que se solicita la bonificación, la vivienda habitual del sujeto pasivo con fecha 1 de enero de 2020

Considerando lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, la adopción del siguiente acuerdo:

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar, por la razón expuesta, la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los contribuyentes que se expresan en la citada relación con cód. SEFYCU 1823156

5. Denegación de bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2020 a Dña. ... y D. ..., por no ser los sujetos pasivos del IBI (Expte. 176832Z).

Vista la solicitud de Dña. ... y D., sobre bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana para la vivienda con referencia catastral 4159804XH6745G0002ST.

Resultando que, examinada la documentación aportada por los interesados, se ha comprobado que los mismos no reúnen los requisitos exigidos para gozar de la bonificación en el citado Impuesto, ya que no son sujetos pasivos ni obligados al pago del IBI.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Considerando lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el sentido de que son sujetos pasivos del IBI las personas que ostenten la titularidad del derecho constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Considerando lo establecido en el artículo 61 del mismo texto legal, que indica que el hecho imponible de este impuesto lo constituye la titularidad del derecho de propiedad, derecho real de superficie, usufructo o concesión administrativa.

Habida cuenta que los solicitantes de la bonificación no son sujetos pasivos del IBI de la vivienda donde residen de forma habitual, ya que el sujeto pasivo de la misma es la usufructuaría Dña.

Considerando lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes, la adopción del siguiente acuerdo:

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por la razón expuesta, la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 2020 solicitada por Dña. ... y D., para el inmueble con referencia catastral 4159804XH6745G0002ST.

6. Extinción de bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio 2020, por no reunirse el requisito de vivienda habitual del sujeto pasivo (Expte. 176832Z).

Resultando que la Junta de Gobierno Local aprobó bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en los porcentajes que se expresan a favor de los contribuyentes que constan en relación con cód. SEFYCU 1823561, para los inmuebles cuya referencia catastral se indica igualmente, relación que empieza con el expediente nº 288, relativo a la ref. catastral 4857707XH6745F0015WY, y termina en el expediente nº 906, relativo a la ref. catastral 3058705XH6735G0049LD.

Habiéndose comprobado por el Negociado de Gestión Tributaria que los beneficiarios cambiaron de domicilio en la fecha indicada en dicha relación, no reuniendo con ello el requisito exigido para gozar de la bonificación al no constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo.

Estimando que de conformidad con lo previsto por el apartado 4 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto, procede declarar extinguidas las bonificaciones con efectos 1 de enero de 2020.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar extinguidas, por la razón expuesta, las bonificaciones por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a los contribuyentes y en los porcentajes que se expresan en la citada relación cód. SEFYCU 1823561, con efectos 1 de enero de 2020.

7. Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana del ejercicio de 2020 (Expte. 473669Z).

Vistos los datos proporcionados por el Departamento de Informática, y de conformidad con la propuesta de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 6 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2020 por un importe total de 8.330.389,53 €, conforme a la siguiente información detallada:

Total registros	54.265	
Registros exentos	3.708	
Registros no exentos	50.557	
Total Padrón		8.836.981,25 €
Bonificaciones al padrón		506.591,72 €
Total al cobro		8.330.389,53 €

2. Establecer como periodo voluntario de pago el periodo comprendido entre los días 8 de julio y 15 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

3. Establecer como fecha de cargo del primer plazo de los recibos domiciliados, el día 27 de agosto y el segundo plazo, el 27 de noviembre del 2018.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 471897N, 411905Z, 471911H, 472565Q, 474113Q, 473673E).-

1. Plan Especial 2020 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo: Contratación de once Peones (Expte. 471897N).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 25 de febrero de 2020, por el que se aprobó el Plan Especial 2020 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Contratación Laboral, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de once Peones.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 3 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar como Peones, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 25 de febrero de 2020, a las siguientes personas:

- Dña.

2. Constituir una Bolsa de Empleo para cubrir posibles incidencias de las contrataciones, integrada por las siguientes personas:

- 1º. D.
- 2º. D.
- 3º. D.
- 4º. D.
- 5º. D.
- 6º. Dña.
- 7º. D.
- 8º. D.

3. El presente acuerdo será válido únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Plan Especial 2020 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo: Contratación de cuatro Oficiales 2ª Pintores (Expte. 471905Z).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 25 de febrero de 2020, por el que se aprobó el Plan Especial 2020 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa para la Contratación Laboral, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de cuatro Oficiales 2ª Pintores.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 3 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar como Oficiales 2ª Pintores, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 25 de febrero de 2020, a las siguientes personas:

- Dña.
- D.
- D.
- D.

2. El presente acuerdo será válido únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto.

3. Plan Especial 2020 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo: Contratación de un Oficial 2ª Electricista (Expte. 471911H).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 25 de febrero de 2020, por el que se aprobó el Plan Especial 2020 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa para la Contratación Laboral, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de un Oficial 2ª Electricista

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 3 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar como Oficial 2ª Electricista, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 25 de febrero de 2020, a D.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Constituir una Bolsa de Empleo para cubrir posibles incidencias de las contrataciones, integrada únicamente por D.

3. El presente acuerdo será válido únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto.

4. Plan Especial 2020 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo: Contratación de un Conserje-Operario (Expte. 472565Q).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 25 de febrero de 2020, por el que se aprobó el Plan Especial 2020 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa para la Contratación Laboral, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de un Conserje-Operario.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 3 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar como Conserje-Operaria, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 25 de febrero de 2020, a Dña.

2. El presente acuerdo será válido únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que la interesada ostenten derecho alguno a tal efecto.

5. Reincorporación presencial al puesto de trabajo del Secretario Ac. (Expte. 474113Q).

A la vista del informe emitido por el Secretario Ac. con fecha 6 de julio de 2020, en el que se pone de manifiesto que con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19 y en cumplimiento de las diversas normas y resoluciones dictadas para combatirla, estos últimos meses ha permanecido trabajando a distancia desde su domicilio en la modalidad de teletrabajo, desplazándose al Ayuntamiento, cuando ello ha sido posible y necesario, para participar en reuniones/sesiones presenciales sobre diferentes materias y de distinto carácter, mantener entrevistas y gestionar asuntos diversos, pero que la frecuencia de tales desplazamientos es cada vez mayor, en ocasiones varias veces al día, con los consiguientes viajes de ida y vuelta, por lo que, en el actual momento y condiciones, el tele-trabajo como forma básica de trabajo ya no resulta eficiente.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Aprobar la reincorporación presencial a su puesto de trabajo en la Casa Consistorial, por parte del Secretario Ac. D. Juan C. González Soriano, sin perjuicio de que pueda seguir trabando a distancia, cuando ello resulte oportuno.

6. Comunicación del Agente de la Policía Local D. ... , sobre jubilación al amparo del Real Decreto 1449/18 (Expte. 473673E).

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/18, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y en particular de su Disposición Transitoria Segunda, relativa a la “Tasa adicional de reposición de la policía local”, en la que se indica que “de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada” y que “la persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año”.

Resultando que, mediante escrito presentado el día 8 de enero de 2020, el Agente de la Policía Local D. ... realizó dicha comunicación, pero sin especificar la fecha exacta de la jubilación.

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 1 de julio, en el que indica que la fecha de su jubilación será el día 3 de agosto de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 3 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la comunicación del Agente de la Policía Local D. ... , sobre acogimiento a la modalidad de jubilación prevista en el Real Decreto 1449/18.
2. Abonar al interesado las indemnizaciones por jubilación que pudieran corresponderle establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo con el Personal Funcionario, tras la justificación por el mismo del reconocimiento de la pensión por parte de la Seguridad Social.
3. Manifestar al Sr. ... el agradecimiento de la Corporación por los treinta y ocho años de servicios prestados al pueblo de Yecla desde su puesto de Agente de la Policía Local.

5º.- EXPEDIENTES SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXPTES. 457254A, 453164W, 397126P, 412195T, 472279T, 471772T, 234543E).-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

1. Contrato de Servicio de “Centro de día para atención de personas mayores dependientes ” (Expte. C.SE. 6/20) (Expte. 457254A).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Dña. Inmaculada Estevan García y Dña. M.^a Luisa Navarro Medina, Trabajadora Social y Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, respectivamente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de servicios de “Centro de día para atención de personas mayores dependientes” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

2. Autorizar, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2020-231-2279934 (servicio de gestión de estancias diurnas) y con cargo a la Retención de Crédito n.^º 8630/2020 gasto por importe de 267.701,49 €, con el precio base de licitación anual 458.916,84 € (I.V.A. incluido) por dos años de contrato.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por Dña. Inmaculada Estevan García y Dña. M.^a Luisa Navarro Medina, Trabajadora Social y Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, respectivamente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector y en el Diario Oficial de la Unión Europea

2. Adjudicación para la celebración del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del Suministro de Electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP (Expte. 453164W).

Número de expediente de la plataforma de la central de compras: 2020/000246.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Número expediente municipal: 453164W (C.SU.4/20).

Título: Suministro de electricidad en alta y baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. Tipo de contrato: contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

Antecedentes:

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP : Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Yecla se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a Iberdrola Clientes, S.A.U, Endesa Energía, S.A.U. y Gas Natural Comercializadora, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

3. El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 2 años, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

4. En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Con fecha 8 de junio de 2020, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las tres empresas adjudicatarias del Lote 3 dándose un plazo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.

6. El único criterio de adjudicación es el precio ofertado, siendo las ofertas económicas ponderadas según lo establecido en el documento de invitación.

7. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 700.000,00 €
- Importe anual IVA: 147.000,00 €
- Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 3.500.000,00
- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): 1 año y 4 posibles prórrogas
- Revisión de precios: Conforme a la cláusula 16.3 del Pliego que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condición Especial de Ejecución: 100% del origen de la generación de la energía sea a partir de fuentes de energía renovable y que la adjudicataria presente al responsable del contrato basado en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde el inicio del suministro, un estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración, con objeto de reducir las perturbaciones que dicha energía produce en la red eléctrica y el impacto económico en la facturación a la Entidad Local y al menos 1 de las condiciones sociales de la cláusula 21.5.b del PCA a elección de la empresa adjudicataria.

8. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Yecla, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2018.

Segundo.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

Tercero.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Yecla es la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado 1, de la D.A. 2ª LCSP y el Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las competencias de contratación mayor de la Alcaldía en la Junta de Gobierno.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 6 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Yecla, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa, a la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A., adjudicataria del lote 3, del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, por encima de las ofertas realizadas por Endesa Energía, S.A.U., e Iberdrola Clientes, S.A.U. (se adjuntan como anexos todas las ofertas realizadas) Segundo.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

Tercero.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

3. Requerimiento de documentación del Contrato de “Suministro e Instalación de tecnología Led en el alumbrado público de Yecla” (C.SU. 1/20) (Expte. 397126P).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada, del Contrato de “Suministro e Instalación de tecnología Led en el alumbrado público de Yecla.” y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2020.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla, fueron presentadas siete ofertas por empresas del sector, habiéndose admitido finalmente por la Mesa de Contratación, cuatro de ellas.

Resultando que tras la apertura de las ofertas presentadas y la valoración de las mismas, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 3 de julio de 2020, aprobó la clasificación de las proposiciones, encabezada por la oferta presentada por la mercantil Invemat Levante, S.L., y formuló propuesta de adjudicación del contrato de referencia a la citada mercantil, por haber obtenido con 92,70 puntos de puntuación, el mayor resultado de todas las proposiciones presentadas de la suma de todos los criterios de adjudicación obrantes en los pliegos.

Considerando lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 6 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 3 de julio de 2020, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en procedimiento de contratación, esto es, la mercantil Invemat Levante, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Requerir a Invemat Levante, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con los medios establecidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Declaración Responsable de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y un número de teléfono con persona de contacto.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.750,00 €, (5 por 100 del precio de adjudicación anual del contrato, excluido IVA).
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. Requerimiento de documentación del Contrato de Servicio de “Retirada , traslado y depósito de vehículos así como movimiento de elementos fijos de seguridad en el t.m. de Yecla” (C.S.E. 4/20) (Expte. 412195T).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada, del Contrato de Servicios de “Retirada, traslado y depósito de vehículos así como movimiento de elementos fijos de seguridad en el t.m. de Yecla” y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2020.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla, y en el D.O.U.E., fue presentada una única oferta de empresas del sector, habiéndose admitido la misma por la Mesa de Contratación.

Resultando que tras la apertura de la oferta presentada, la justificación de la misma, al haberse identificado en principio como anormal, y valoración de la misma, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 2 de julio de 2020, aprobó la clasificación de las proposiciones, integrada únicamente por la oferta presentada por Grúas Los Raspas, S.L., y formuló propuesta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

adjudicación del contrato de referencia a la mercantil Grúas Los Raspas, S.L., por haber obtenido 90 puntos de puntuación, resultado de la suma de todos los criterios de adjudicación.

Considerando lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 6 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 2 de julio de 2020, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en procedimiento de contratación, esto es, la mercantil Grúas Los Raspas, S.L.

2. Requerir a Grúas Los Raspas, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con los medios establecidos en la Clausula Cuarta del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
- Declaración Responsable de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y un número de teléfono con persona de contacto.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.200,00 €, (10 por 100 del precio de adjudicación anual del contrato, excluido IVA, 5% garantía definitiva y 5 % por haberse identificado como anormal).
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

5. Adjudicación del Contrato Menor de Servicio de “Diseño y dirección de montaje de Festival de Arquitectura Efímera, Creacción 2020 (Expte. 472279T).

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa, para mejor estudio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

6. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para cubrir eventualidades del personal del servicio, entre tanto no sean cubiertas por el personal de la Bolsa de Empleo (Expte. 471775T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 29 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Asistencia, Formación y Eventos, S.L., por el precio total de 15.600,00 €, IVA incluido (Partida 231-2279922), el Contrato Menor de Servicio de Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para cubrir eventualidades del personal del servicio, entre tanto no sean cubiertas por el Personal de la Bolsa de Empleo.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Abono de indemnización (mes de mayo) por suspensión del Contrato de Servicios de “Servicios para la organización y desarrollo docente de la Universidad Popular. Curso 2019/2020” (C.SE.7/19), (Expte. 234543E).

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2020 fueron adjudicados los lotes 1, 2, 3, 4 y 6 del contrato de “Servicios para la organización y desarrollo docente de la Universidad Popular. Curso 2019/2020” (C.SE.7/19), a la empresa Epsilon Servicios Educativos, S.L., por un precio máximo de 98.146,95 euros, IVA incluido.

Resultando que por la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, el Ayuntamiento acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 se adoptaron, respecto del contrato de referencia, los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

"1º. Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de “Servicios para la organización y desarrollo docente de la Universidad Popular. Curso 2019/2020” (C.SE. 7/19), cuya adjudicataria es la empresa Epsilon Servicios Educativos, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2º. Requerir a Epsilon Servicios Educativos, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores”.

Resultando que Epsilon Servicios Educativos, S.L., mediante escrito registrado el día 14 de junio de 2020, aportó la documentación justificativa de los gastos indemnizables del mes de mayo, como consecuencia de la suspensión de contrato.

A la vista del informe emitido por la Directora de la Universidad Popular de fecha 16 de junio de 2020 en el que se concluye, en resumen, que se consideran justificados los gastos indemnizables en el mes de mayo a la empresa Epsilon Servicios Educativos, S.L por importe total de 8.340,09 € como consecuencia de la suspensión del contrato.

De conformidad con el informe de fiscalización de intervención municipal.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad igualmente con lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, y en particular con lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye los gastos que se consideran indemnizables como consecuencia de la suspensión de los contratos.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 6 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tener por acreditados los gastos que ha sufrido Epsilon Servicios Educativos, S.L. durante el mes de mayo del presente, como consecuencia de la suspensión del contrato de servicios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

“Servicios para la organización y desarrollo docente de la Universidad Popular. Curso 2019/2020” (C.S.E. 7/19), dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, por importe de 8.340,09 € habiendo acreditado, igualmente, estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales, de pago a subcontratistas y proveedores y del pago efectivo realizado por todos los conceptos indemnizables.

2.- Proceder al abono de la indemnización por el importe arriba indicado a la mercantil Epsilon Servicios Educativos, S.L.

6º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 472088D, 473241E, 472199H).-

1. Solicitud de Dña., sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Bocatapa Avenida” en calle Rambla (Expte. 472088D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 17 de junio de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bocatapa Avenida”, en la calle Rambla, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 3,56 m².
- La autorización comprende la instalación de 2-3 mesas de reducidas dimensiones, que se colocarán justo pegadas a la fachada del establecimiento de la calle Rambla.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “La Boheme” en el parque de La Constitución (Expte. 473241E).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 26 de junio de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

1. Conceder a D. ... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “La Boheme”, en el parque de La Constitución, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 96 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica a la que hubiera sido autorizada al establecimiento en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente la superficie de la terraza se reducirá hasta los 48 m², en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Cambio de ubicación de la parada de taxis sita en la rotonda de la Feria del Mueble (Expte. 472199H).

Visto el escrito presentado con fecha 18 de junio de 2020 por D. ... , titular del establecimiento hostelero “La espiga dorada”, sito en la rotonda de la Feria del Mueble, por el que solicita el traslado a un lugar cercano de la parada de taxis existente en la fachada de su establecimiento, ya que en gran parte del día la misma es incompatible con la instalación de una terraza de bar.

Teniendo en cuenta que la solicitud está firmada con la conformidad de los taxistas afectados.

Y de conformidad con el informe de la Policía Local, de 6 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el cambio de ubicación de la parada de taxis existente en la rotonda de la Feria del Mueble, al lugar señalado en el informe de la Policía Local, justo enfrente de su actual situación, en la misma rotonda de la Feria del Mueble.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7º.- ASUNTOS DE MERCADOS AMBULANTES (EXPTES. 473633Z, 473647T, 473956Y, 473238A).-

1. Baja de D. ... en puesto nº 53 del Mercado Semanal de los Miércoles aledaño al Mercado Central (Expte. 473633Z).

Visto el escrito presentado por D. ... , con registro de entrada de 5 de marzo de 2020, mediante el que solicita la baja en su puesto nº 53 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles sito junto al Mercado Central.

Resultando que los recibos del “Padrón de Mercadillos” se emiten con fecha 1 de cada mes, por lo que el día 5 de marzo ya estaban emitidos los recibos correspondientes al mes de marzo. Por tanto, la baja del Sr. ... correspondería haberla realizado con efectos del día 1 de abril de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

Y conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Comercio y Mercados, de 3 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de abril de 2020 a D. ... en la titularidad del puesto nº 53 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.

2. Anular, en el caso de que se hayan emitido, los recibos correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio a nombre del Sr.

3. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.

4. Autorizar la devolución de la fianza ingresada en su día por el interesado, una vez se haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.

2. Baja de D. ... en puesto nº 9 del Mercado Semanal de los Miércoles aledaño al Mercado Central (Expte. 473647T).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Visto el escrito presentado por D. ... , con registro de entrada de 30 de junio de 2020, mediante el que solicita su baja en su puesto nº 9 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles sito junto al Mercado Central.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

Y conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Comercio y Mercados, de 1 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de julio de 2020 a D. ... en la titularidad del puesto nº 9 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.
2. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.
3. Autorizar la devolución de la fianza ingresada en su día por el interesado, una vez se haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.

3. Baja de D. ... en puesto nº 54 del Mercado Semanal de los Miércoles aledaño al Mercado Central (Expte. 473647T).

Visto el escrito presentado por D. ... , con registro de entrada de 3 de julio de 2020, mediante el que solicita su baja en su puesto nº 54 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles sito junto al Mercado Central.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

Y conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Comercio y Mercados, de 3 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de julio de 2020 a D. ... en la titularidad del puesto nº 54 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.
2. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.
3. Autorizar la devolución de la fianza ingresada en su día por el interesado, una vez se haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

4. Baja de D. ... en puesto nº 4 del Mercado Semanal de los Miércoles aledaño al Mercado Central (Expte. 473238A).

Visto el escrito presentado por D. ... , con registro de entrada de 24 de junio de 2020, mediante el que solicita la baja en su puesto nº 4 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles sito junto al Mercado Central, con efectos del próximo mes de julio de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

Y conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Comercio y Mercados, de 3 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de julio de 2020 a D. ... en la titularidad del puesto nº 4 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.

2. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.

4. Autorizar la devolución de la fianza ingresada en su día por el interesado, una vez se haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.

8º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES EN EL EJERCICIO 2020 (EXPTE. 451469Q).-

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, Dña. Nuria Yago Candela de fecha 30 de abril de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de la Promoción y Difusión de las Fiestas Populares, con el objeto de financiar los gastos de naturaleza corriente necesarios para la realización de los correspondientes proyectos y actividades, Ejercicio 2020, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2005, y modificadas por dicho órgano municipal en sesión celebrada el 6 de julio de 2009.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2020 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 338 48901.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 12.000 € (R.C.8182/20)
- Requisitos de los beneficiarios:
 - Asociaciones legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, con domicilio en Yecla.
 - Personas físicas o entidades colectivas, en los términos previstos en la normativa general en materia de subvenciones públicas.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Departamento de Festejos Municipal, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 244, de 22 de octubre de 2005 y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 222, de 25 de septiembre de 2009.
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta 2^a, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Las ayudas a conceder al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria (2020).
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.
- Criterios de concesión: Los establecidos en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

9º.- REAPERTURA DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN CALLE DOCTOR GRANDE COVIÁN (EXPTE. 473009H).-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 23 de junio de 2020, sobre “Reapertura del servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes” (C.SE. 7/2017) (Expte. 472491N), por el que se aprobó la reapertura del Centro de Día de Personas Mayores Dependientes de la calle Doctor Grande Covián, con atención presencial a los usuarios, el día 1 de julio de 2020, de acuerdo con el Plan de Contingencia, Anexos y documentación complementaria aportada por SACYR Social, S.L. con fecha 18 de junio de 2020, y con adopción de las demás medidas sanitarias que resulten procedentes con arreglo a la normativa vigente.

Teniendo en cuenta que el 2 de julio de 2020 fue publicada una resolución de la Directora Gerente del IMAS, por la que se acuerda la apertura de los Centros de Día de Personas Mayores, a partir del 1 de julio.

Resultando que, de acuerdo con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 3 de julio de 2020, se ha adoptado en el Centro el Plan de Contingencias, así como las demás medidas sanitarias establecidas por la normativa vigente.

Y conforme a la propuesta contenida en el referido informe del Centro Municipal de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la reapertura efectiva del “Centro de Día para personas mayores dependientes”, con atención presencial de los usuarios, con fecha 6 de julio de 2020.
2. Comunicar el presente acuerdo al IMAS, a SACYR Social, S.L., al Centro Municipal de Servicios Sociales y a la Inspección Sanitaria Municipal.

10º.- REQUERIMIENTOS DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA REAPERTURA DEL CENTRO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES “LAS HERRATILLAS” (EXPT. 473674F).-

- 1. Requerimiento de adopción de medidas para la reapertura del Centro Municipal de Personas Mayores “Las Herratillas” a Podium Gestión Integral, S.L., contratista del “Servicio de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas” (C.SE. 5/2016) (Expte. 473674F).**

A la vista del informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 3 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

1. Aprobar el proceso de desescalada del Centro Municipal de Personas Mayores “Las Herratillas”, en las siguientes fases, en las que deberá participar Podium Gestión Integral, S.L., contratista del “Servicio de Dinamización” del Centro:

- Primera fase: Preparación: Acondicionamiento de instalaciones, provisión de material de protección y seguridad, elaboración de planes de contingencias, desinfección y adopción de otras medidas.
- Segunda fase: Reapertura y reactivación de los servicios presenciales.
- Tercera fase: Nueva normalidad.

2. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L., contratista del “Servicio de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas”, para la adopción de las medidas contempladas en las disposiciones y resoluciones referidas en el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 3 de julio de 2020 (Cód. SEFYCU 1823796), copia del cual será remitida a dicha mercantil junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Requerimiento de adopción de medidas para la reapertura del Centro Municipal de Personas Mayores “Las Herratillas” a D., contratista del “Servicio de Bar-Cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas” (C.SE. 1/2015) (Expte. 473674F).

A la vista del informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 3 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proceso de desescalada del Centro Municipal de Personas Mayores “Las Herratillas”, en las siguientes fases, en las que deberá participar D., contratista del “Servicio de Bar-Cafetería” del Centro:

- Primera fase: Preparación: Acondicionamiento de instalaciones, provisión de material de protección y seguridad, elaboración de planes de contingencias, desinfección y adopción de otras medidas.
- Segunda fase: Reapertura y reactivación de los servicios presenciales.
- Tercera fase: Nueva normalidad.

2. Requerir a D., contratista del “Servicio de Bar-Cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas”, para la adopción de las medidas contempladas en las disposiciones y resoluciones referidas en el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 3 de julio de 2020 (Cód. SEFYCU 1823775), copia del cual será remitida al interesado con la notificación del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

11º.- ESCUELA DE OCIO ALTERNATIVO E INTEGRACIÓN VERANO 2020 (EXPTE. 473629T).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente 473629T.

Visto el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 3 de julio de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por el Servicio Municipal de Juventud, de la actividad consistente en la organización de la “Escuela de Ocio Alternativo e Integración Verano 2020”, en los siguientes términos:

- Fecha de realización: del 10 al 31 de julio de 2020 (10 días).
- Número de participantes: 25 (con diversidad funcional) y 25 (no participantes en Escuela Municipal de Verano -conciliación familiar-).
- Horario: 09,30-13,00 h.
- Localización: Instalaciones Edificio Bioclimático, otras dependencias municipales y espacios al aire libre.

2. Aprobar el correspondiente gasto, según presupuesto obrante en el informe propuesta del Servicio Municipal de Juventud de fecha 3 de julio de 2020, por importe, I.V.A. incluido, de 6.650,00 €, RC núm. 11.306/2020.

12º.- SOLICITUDES SOBRE OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTEs. 423366J, 473216W, 472458R).-

1. Solicitud de D. ... sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 423366J).

A la vista del escrito presentado por D. ..., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 11 de marzo de 2020, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. ... para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2. Habilitar a la Concejala delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

2. Solicitud de D. ... sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 473216W).

A la vista del escrito presentado por D. ..., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local fechado el 1 de julio de 2020, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. ... para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2. Habilitar a la Concejala delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

(En este momento, y por razón de parentesco con interesado en el siguiente asunto, se ausenta de la sesión Dña. Sara Ortúño).

3. Solicitud de D. ... sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 472458R).

A la vista del escrito presentado por D. ..., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 29 de junio de 2020, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. ... para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Habilitar a la Concejala delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

(Finalizado el asunto, se reincorpora a la sesión la Sra. Ortúñoz Soriano).

13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Agente de Desarrollo Local-Turismo (Expte. 473125T).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de junio de 2020, sobre contratación de Agente de Desarrollo Local-Turismo (Expte. 472463Z).

Resultando que, puesto que no pudo realizarse la contratación a través de la Bolsa de Empleo existente, hubo de formularse oferta genérica de empleo al SEF.

Resultando que puesto que se presentó más de un candidato al puesto, la Comisión de Selección realizó el correspondiente proceso de selección con fecha 7 de julio de 2020.

Y de conformidad con la propuesta de dicha Comisión de Selección.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Contratar a Dña. ... como Agente de Desarrollo Local-Turismo, en los términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de 23 de junio de 2020.

1.2. Aprobar una Bolsa de Empleo, para cubrir las posibles incidencias en el puesto de trabajo, complementaria a la aprobada en sesión de 9 de abril de 2013, integrada por los candidatos ordenados según su puntuación:

- Dña.
- Dña.
- Dña.
- Dña. ...
- Dña. ...
- Dña. ...
- Dña. ...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- D. ...

2. Nombramiento de D. ..., D. ..., D. ... y D. ... como Cabos de la Policía Local en prácticas (Expte. 187022D).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 187022D, relativo al procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, de seis (6) plazas de Cabo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (Oferta Empleo Público 2018).

A la vista de los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo de referencia, en sesión celebrada el 3 de julio de 2020, hechos públicos en el Tablón de Edictos, en el Tablón Electrónico Municipal, y en la página web municipal, www.yecla.es, en los que se formula propuesta de selección de los aspirantes D. ..., D. ..., D. ... y D. ..., para la provisión de las plazas convocadas de Cabo de la Policía Local, y de nombramiento de los mismos como funcionarios en prácticas.

Vista la documentación presentada por los Sres. ..., ..., ... y ..., acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la justificativa de los méritos aportados y valorados en la Fase de Concurso, en los términos previstos en la Base Séptima, letra G, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa que a continuación se relaciona:

- Art. 24, apartados. 4 y 5, de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policias Locales de la Región de Murcia, relativos, respectivamente, a la necesidad de superar un Curso Selectivo para el acceso a las escalas y categorías de los Cuerpos de Policía Local (impartido por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional), y al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas (en la actualidad, art. 37 Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- Art. 24 del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo, referente al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos por el Tribunal que hubieren de realizar un curso selectivo.
- Basé Séptima, letras H) e I), de las reguladoras del procedimiento selectivo, sobre nombramiento como funcionarios en prácticas y Tercera Fase (Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Patrimonio y Personal, de 8 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Nombrar como funcionarios en prácticas, Cabos de la Policía Local, en el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, de seis (6) plazas de Cabo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (Oferta Empleo Público 2018), a D. ..., D. ..., D. ... y D. ..., por ser los aspirantes que han aprobado, provisionalmente, dicho procedimiento selectivo, al haber superado todos los Ejercicios de la Fase de Oposición y obtenido las cuatro mayores puntuaciones conjuntas, resultantes, a su vez, de la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Oposición y de Concurso.

Durante el periodo de prácticas los referidos funcionarios ostentarán los derechos y percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, debiendo estarse, a tales efectos, a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

2.2 Aprobar la realización por D. ..., D. ..., D. ... y D. ..., del correspondiente Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, organizado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, en los términos previstos en el art. 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.3. Notificar los anteriores acuerdos, para su conocimiento y efectos oportunos, al Servicio de Coordinación de Policias Locales, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Participación como miembro del Tribunal para el Procedimiento de selección para nombramiento interino de una plaza de Arquitecto de la Mancomunidad de Municipios “Monte Ibérico” (Expte. 472002J).

A la vista de la Resolución 15 de fecha 26 de junio de 2020 de la Mancomunidad de Municipios “Monte Ibérico” por la que se tramita procedimiento de selección para cubrir, como funcionario interino, una plaza de Arquitecto/a, de acuerdo con la convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP de Albacete de fecha 25/03/2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Resultando que en dicha resolución se procede al nombramiento y composición del Tribunal calificador, entre cuyos miembros se encuentra la Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Yecla Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García.

Visto el informe emitido con fecha 30 de junio de 2020 por la Sra. Cantos García, en el que muestra su conformidad a formar parte de dicho Tribunal.

Y teniendo en cuenta el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas regulado en los artículos 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Autorizar a la Arquitecta Municipal Dña. Isabel de los Ángeles Cantos García para formar parte del Tribunal Calificador del procedimiento de selección convocado por la Mancomunidad de Municipios “Monte Ibérico”, para cubrir, como funcionario interino, una plaza de Arquitecto/a, de acuerdo con la convocatoria y bases que fueron publicadas en el BOP de Albacete de fecha 25/03/2020.

3.2. Notificar el presente acuerdo a la Sra. Cantos García y a la Mancomunidad de Municipios “Monte Ibérico”.

4. Contrato de Obras de “Cambio de cubiertas de la Capilla de la Virgen de las Angustias en la Iglesia de San Francisco de Yecla” a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. nº 2/2020), (Expte. 473702W).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Considerando lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

4.1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Cambio de cubiertas de la Capilla de la Virgen de las Angustias en la Iglesia de San Francisco de Yecla”, redactado por la Arquitecto Dña. Ana Isabel García Guisado, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 244.330,29 €.

4.2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de “Cambio de cubiertas de la Capilla de la Virgen de las Angustias en la Iglesia de San Francisco de Yecla” (C.O.2/20), autorizar el oportuno gasto por importe de 244.330,29 €, (Partida 2020-336- 68005, RC nº 11074/2020) y abrir el correspondiente Procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato.

4.3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

4.4. Designar como responsable del Contrato a D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal y como Dirección Facultativa como Directores de obras a D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal y Dña Ana Isabel Rubio Guisado, como Director de Ejecución de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud a D. Ángel Manuel López García, Arquitecto Técnico Municipal.

4.5. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Aprobación del Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia del Campo Municipal de Deportes de “La Constitución” y solicitud Yeclano Deportivo sobre celebración de partido amistoso el próximo viernes 10 de julio de 2020 en el Campo Municipal de Deportes de La Constitución (Expediente n.º 474007T).

A la vista del escrito presentado por el Yeclano Deportivo el 3 de julio de 2020, por el que solicita el uso del Campo Municipal de Deportes de La Constitución para la celebración de partido amistoso frente al CD Toledo, a puerta cerrada (sin público), el próximo día 10 de julio a las 20.30 horas y la documentación anexa a la solicitud que consiste en:

- Anexo 2. Protocolo básico de prácticas responsables para actividades o eventos deportivos.
- Anexo 3. Plan de contingencia común para instalaciones, actividades o eventos deportivos.
- Protocolo de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

A la vista del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vista la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Habida cuenta que en el apartados 17.1. del punto II. Medidas específicas de contención y aforo aplicables al sector deportivo, así como 7 del punto III, Medidas sectoriales de carácter organizativo, de la Resolución mencionada del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio, cada uno de los servicios municipales de deportes de todos los ayuntamientos, de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como las entidades organizadoras de eventos y actividades deportivas, elaborarán y pondrán a disposición de la Inspección Deportiva, a su requerimiento, un Protocolo Básico de Prácticas Deportivas Responsables de protección adaptado a las características y singularidades de cada instalación, actividad o evento deportivo y el correspondiente Plan de Contingencia.

Visto igualmente la Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas complementarias por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo de la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria, tras la finalización del estado de alarma y comienzo de la nueva normalidad, de martes, 23 de junio de 2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020 por el que se aprobó el Protocolo instalaciones deportivas municipales y actividades deportivas en la fase de reactivación.

A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, en relación al 2º Protocolo instalaciones deportivas municipales al aire libre en fase 2 plan desescalada y para la reactivación de los entrenamientos del Yeclano deportivo (EXPTE. 459914W).

Teniendo en cuenta la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Visto el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 7 de julio de 2020, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

A la vista de lo dispuesto en la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar el Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia del Campo Municipal de Deportes de “La Constitución”, conforme a las condiciones reflejada en el mencionado informe elaborado por el Servicio Municipal de Deportes de 7 de julio de 2020 que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de deportes, y el anexo 1 y 2 que lo acompañan.

5.2. Poner en conocimiento dicho Protocolo básico de prácticas responsables y Plan de Contingencia, de todos los interesados, tal y como lo expresa el apartado 17.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de referencia.

5.3. Autorizar al Yeclano Deportivo para la celebración de un partido amistoso el próximo viernes 10 de julio de 2020, sin publico, en el Campo Municipal de Deportes de La Constitución, conforme a las condiciones reflejadas en el mencionado informe del Servicio Municipal de Deportes.

5.4. La celebración de la actividad queda sometida a las siguientes condiciones:

Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia del Campo Municipal de Deportes de “La Constitución”, en el Protocolo básico de prácticas responsables y el plan de contingencia presentando por el Yeclano Deportivo para dicho partido y el Protocolo de entrenamientos, partidos amistosos y partidos de Playoff de ascenso de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia que constan en el expediente.

- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentación en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad y cuando así proceda, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Obligación de adoptar por la entidad organizadora de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5.5. Instar al Yeclano Deportivo a la tramitación de la solicitud pertinente ante la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas complementarias por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo de la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria, tras la finalización del estado de alarma y comienzo de la nueva normalidad, de martes, 23 de junio de 2020, copia de la cual deberá ser presentada a este Ayuntamiento.

5.6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

5.7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos.

6. Convocatoria de tres becas de prácticas de Arqueología (Expte. 459141X).

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 22 de junio de 2020.

Resultando que las Bases de la concesión de las tres becas ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 156, de 8 de julio de 2020.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de tres becas de prácticas de arqueología, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de junio de 2020.

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2020 se ajustará a los siguientes condicionamientos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Partida presupuestaria: 33404- 48100.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 5.400 € (R.C.8858/20)
- Requisitos de los beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases jóvenes de entre 18 años y 35 años, atendiendo a la finalidad establecida en el preámbulo de las presentes bases reguladoras y que estén en posesión del título Licenciado o Grado Universitario en Humanidades y en particular los de Historia, Historia del Arte o Bellas Artes.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 156, de 8 de julio de 2020
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta 2^a, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras.
- Criterios de concesión: Los establecidos en las Bases reguladoras.

7. Convocatoria de doce becas de Auxiliares de Arqueología (Expte. 470773C).

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 22 de junio de 2020

Resultando que las Bases de la concesión de las 12 Becas ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 156, de 8 de julio de 2020.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo.

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de doce becas de auxiliares de arqueología, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de junio de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2020 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 336 48100.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 9.000 € (R.C.9551/20)
- Requisitos de los beneficiarios: Jóvenes mayores de 18 y 35 años que cursen estudios universitarios o estén en posesión del título de Grado Universitario en Humanidades y en particular en Historia, Historia del Arte o Bellas Artes . Quedarán excluidos de la presente convocatoria los graduados universitarios cuyo título haya sido obtenido con anterioridad al curso académico 2017-2018.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 156, de 8 de julio de 2020
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta 2^a, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras.
- Criterios de concesión: Los establecidos en las Bases reguladoras.

8. Remisión a la Delegación del Gobierno de expedientes sancionadores por infracciones al artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (Expte. 473257C).-

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y de derecho:

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“8º.- Competencia sancionadora atribuida a los Alcaldes en el artículo 32.2. de la ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana (Expte. 262721Q).-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

A la vista de los siguientes antecedentes de hecho y de derecho:

- *El artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (LPSG) establece que “Los alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica”.*

- *Con base en dicho precepto legal, la Delegación del Gobierno en Murcia ha considerado que correspondía al Alcalde la competencia sancionadora de las infracciones consistentes en la tenencia ilícita y consumo de drogas tóxicas, estupefacciones o sustancias psicotrópicas (tipificadas como infracción grave en el artículo 36.16 de la LPSG), cuando tales infracciones se cometían en la vía pública, por lo que ha venido remitiendo al Ayuntamiento las correspondientes denuncias para la tramitación de los oportunos expedientes sancionadores, expedientes que, en efecto, tal y como han hecho otros municipios de la Región, se han tramitado por este Ayuntamiento.*

- *Sin embargo, a través de un requerimiento a la Alcaldía por parte del Grupo M. Socialista (R.E. 12631), se ha puesto en cuestión dicha competencia con base en un informe del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales fechado el día 14 de octubre de 2015, que indica que los Alcaldes carecen de competencias sancionadoras en las citadas infracciones “al resultar muy complicado encajar los tipos en aquellas (competencias) que tienen expresamente atribuidas ...”.*

- *No obstante, en el indicado requerimiento, también se cita un informe emitido por la Abogacía del Estado con fecha 26 de noviembre de 2015, y tal informe podría servir de fundamento jurídico para afirmar la competencia sancionadora de los Alcaldes de la Región de Murcia en esta materia, y ello por cuanto:*

- *Por un lado el indicado informe que “para que los alcaldes tengan competencia sancionadora por la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley Orgánica 4/2015, se precisa solo que, sobre la concreta materia a la que se refiere la infracción tipificada, tenga competencias materiales el municipio, en virtud de lo establecido en las leyes estatales y autonómicas que las atribuyen, así como que la acción u omisión se haya producido en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad municipal”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- *Y por otro, en la Región de Murcia, el artículo 42 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, atribuye a los Ayuntamientos diversas competencias en materia de drogas.*

A la vista de todo lo cual, a fin de lograr una mayor seguridad jurídica en la materia, y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 5 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Dirigirse a la Delegación del Gobierno en Murcia solicitando de la misma la emisión de informe jurídico en el que se sustente la competencia sancionadora del Alcalde de Yecla en relación con las infracciones a la LPSG consistentes en la tenencia ilícita y consumo de drogas tóxicas, estupefacciones o sustancias psicotrópicas (conductas todas ellas tipificadas como infracción grave en el artículo 36.16 de la LPSG), cuando las mismas se cometan en la vía pública, competencia de la Alcaldía que la Delegación del Gobierno afirma cada vez que remite las denuncias al Ayuntamiento para la tramitación de los oportunos expedientes sancionadores.

2. Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a todos los Grupos Municipales.”

Segundo: Con fecha 24 de febrero último, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, dictó sentencia estimando el recurso interpuesto por el recurrente contra una sanción impuesta por comisión de la infracción prevista en el citado artículo 36.16 de la LPSG, por entender que el Ayuntamiento de Yecla carece de competencia para imponer tales sanciones.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2020, adoptó el siguiente otro acuerdo:

7º.- Reiteración de solicitud a la Delegación del Gobierno en Murcia, sobre competencia sancionadora atribuida a los Alcaldes en el artículo 32.2 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (Expte. 414917Z).-

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 8 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

(...)

Resultando que a pesar del tiempo transcurrido, no se ha recibido de la Delegación del Gobierno el informe jurídico solicitado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Teniendo en cuenta que con fecha 24 de febrero de 2020, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia ha dictado la sentencia nº 43/2020, estimando el recurso interpuesto por el recurrente contra una sanción impuesta por comisión de la infracción prevista en el citado artículo 36.16 de la LPSG, por entender que el Ayuntamiento de Yecla carece de competencia para imponer tales sanciones.

Y de conformidad con la propuesta del Comisario Principal Jefe de la Policía Local, de 2 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reiterar la solicitud formulada el pasado mes de octubre a la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia, sobre emisión de informe jurídico en el que se sustente la competencia sancionadora del Alcalde de Yecla en relación con las infracciones a la LPSG consistentes en la tenencia ilícita y consumo de drogas tóxicas, estupefacciones o sustancias psicotrópicas (conductas todas ellas tipificadas como infracción grave en el artículo 36.16 de la LPSG), cuando las mismas se cometan en la vía pública, competencia de la Alcaldía que la Delegación del Gobierno afirma cada vez que remite las denuncias al Ayuntamiento para la tramitación de los oportunos expedientes sancionadores.

2. Solicitar a la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia que con el fin de conseguir la mayor seguridad jurídica en la tramitación de los expedientes sancionadores de referencia que se encuentran en curso en este Ayuntamiento, y aquellos cuya tramitación pudiera instarse en el futuro por la propia Delegación del Gobierno, sea emitido el indicado informe en el menor plazo de tiempo posible, y a la luz del pronunciamiento contenido en la sentencia 43/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, copia de la cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.”

Cuarto: El día 6 de marzo de 2020, se recibe en la Policía Local, vía correo electrónico, informe de la misma fecha de la Jefatura del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Delegación del Gobierno en Murcia, en el que tras indicar que el apartado 3º del artículo 32 de la Ley (Orgánica 4/2015, de, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana) establece que “los alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica”, concluye que puesto que la “legislación autonómica atribuye a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

los Ayuntamientos competencia en materia drogas, ... se cumplen con los requisitos del artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la seguridad ciudadana.”

Quinto: El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5, dicta sentencia nº 58/2020, de 10 de marzo, estimando el recurso interpuesto por el recurrente contra una sanción impuesta por comisión de la infracción prevista en el artículo 36.16 de la LPSG, por entender que el Ayuntamiento de Yecla carece de competencia para imponer tales sanciones.

Sexto: El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4, dicta sentencia nº 116/2020, de 24 de junio de 2020, estimando el recurso interpuesto por el recurrente contra una sanción impuesta por comisión de la infracción prevista en el artículo 36.16 de la LPSG, por entender que el Ayuntamiento de Yecla carece de competencia para imponer tales sanciones.

A la vista de los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local con fechas 29 de junio y 6 de julio de 2020, de los que se deducen los siguientes extremos:

- Que, habida cuenta de que los fundamentos de las citadas sentencias son casi literales, lo probable es que los recursos contencioso administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones de este tipo procedimientos sancionadores sean resueltas por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el mismo sentido.
- Que en tanto no se produzca otra resolución de un órgano judicial superior a los mencionados, y con el doble fin de evitar que la actuación policial no se vea respaldada por los Tribunales de Justicia y que quede sin efecto la acción sancionadora pública que intenta corregir este tipo de infracciones a la Ley Orgánica 4/2015, y de garantizar un procedimiento adecuado a los infractores, se propone la adopción de las siguientes medidas:
- Que se devuelvan, para la apertura y tramitación de los expedientes sancionadores por la Delegación del Gobierno, las denuncias (y documentación complementaria) cuyo expediente sancionador no haya sido iniciado por el Ayuntamiento, y que por la fecha de la comisión, no se corre riesgo de prescripción de la infracción.
- Que se resuelva la terminación de los expedientes sancionadores municipales en trámite cuya infracción no corre riesgo de prescribir, con posterior devolución de las denuncias (y documentación complementaria) a la Delegación del Gobierno, para la apertura y tramitación de los expedientes sancionadores por la propia Delegación del Gobierno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Entendiendo en consecuencia que procede continuar únicamente con la tramitación municipal de aquellos expedientes sancionadores, cuya infracción correría el riesgo de prescribir, en caso de devolución de las denuncias a la Delegación del Gobierno.

Estimando por todo lo expuesto que, sin perjuicio de que el Ayuntamiento haya mantenido y mantenga, tanto en sede administrativa como en sede judicial, que es competente para la tramitación de los referidos expedientes sancionadores (con fundamento básicamente en los argumentos expuestos en el informe de la Abogacía del Estado de fecha 26 de noviembre de 2015 y en el informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior de 18 de noviembre de 2016 y, habida cuenta de que la legislación autonómica específica otorga a los Ayuntamientos competencias materiales en la materia), el interés público consistente en la eficacia de las actuaciones policiales y sancionadoras de las infracciones tipificadas en el artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana, requiere, a tenor de los referidos pronunciamientos judiciales, que los correspondientes expedientes sancionadores sean tramitados por la Delegación del Gobierno.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 7 de julio de 2020.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. En relación con los procedimientos cuyo expediente sancionador no haya sido iniciado por el Ayuntamiento, y que por la fecha de la comisión, no se corre riesgo de prescripción de la infracción (expedientes relacionados en el punto 1º del informe de la Jefatura de la Policía Local de 6 de julio de 2020):

Remitir a la Delegación del Gobierno en Murcia las denuncias (y documentación complementaria), para tramitación por la propia Delegación del Gobierno de los correspondientes expedientes sancionadores.

8.2. En relación con los procedimientos en curso:

a) Sin riesgo de prescripción de infracción (expedientes relacionados en la tabla final del informe de la Jefatura de la Policía Local de 6 de julio de 2020), y supeditado a la correspondiente resolución de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana que ponga fin a la tramitación de los expedientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Remitir igualmente a la Delegación del Gobierno en Murcia las denuncias (y documentación complementaria), para tramitación por la propia Delegación del Gobierno de los correspondientes expedientes sancionadores.

b) Con riesgo de prescripción de infracción (resto de expedientes en tramitación no relacionados en el informe de la Jefatura de la Policía Local de 6 de julio de 2020):

Terminar la tramitación municipal de los expedientes, dejando constancia en los mismos de que, no obstante los últimos pronunciamientos judiciales, el Ayuntamiento defiende la competencia municipal al respecto, y que se continúan en todo caso para no perjudicar los expedientes, puesto no hay tiempo para su devolución a la Delegación del Gobierno sin riesgo de que prescriban las infracciones.

8.3. En relación con los procedimientos terminados, pendientes de resolución de recurso de reposición:

Resolución de los recursos por el órgano municipal competente.

9. Modificación temporal de la reserva horaria de carga y descarga sita en Avda. Literato Azorín, 9 (Expte. 471645N).

Vista la solicitud formulada por Dña ... , en representación de la mercantil Mercadona, S.A., de fecha 11 de junio de 2020, con registro de entrada núm. 7240, en la que expone que esta mercantil tiene concedida una reserva de vía pública para carga y descarga en Avda. Literato Azorín y solicita la modificación provisional del horario de carga y descarga de esta reserva, desde el 4 de julio al 26 de agosto de 2020 con el siguiente horario: de 6,30 a 8,00 y de 20,00 a 23,00 horas.

Teniendo en cuenta que, consultado el padrón tributario de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, resulta que en esta ubicación (Avda. Literato Azorín, 9) y para este comercio, existe una reserva de vía pública, señalizada con el nº 19, que según acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 20 de mayo de 2008, es de 6 horas al día, con una tasa anual de 85 €.

Visto el informe emitido al efecto por el Responsable de Policía Local de fecha 16 de Junio de 2020 en el que se indica que "... se accede a lo solicitado, con lo cual se dará traslado al servicio correspondiente para el pago de las tasas que correspondan en su caso ...".

Estimando que dado que la modificación horaria que se solicita está dentro del número de horas diarias ya autorizadas para este comercio, ello no supone un incremento en la cuantía de la tasa anual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar con efectos 4 de julio y hasta el 26 de agosto de 2020, el horario de la reserva de vía pública para carga y descarga de mercancías de la titularidad de Mercadona, S.A., señalada con el nº 19 y sita en Avda. Literato Azorín nº 9, horario que durante dicho periodo pasará a ser de 6:30 a 8:00 horas y de 20:00 a 23:00 horas.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y tres minutos.